

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
BOGOTÁ - SALA CIVIL**

Bogotá D.C., veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Radicación 110012203000 2021 00155 00

ADMÍTESE la presente acción de tutela instaurada por **BERNARDO OMAR ERASO MORA** contra la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES** y la **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.E. SAS.**

VINCÚLESE a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN - DIRECCIÓN ESPECIALIZADA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, FISCALÍA SEGUNDA ESPECIALIZADA DE PEREIRA- RISARALDA, FISCALÍA SEXTA ESPECIALIZADA DE LA UNIDAD NACIONAL DE ACTIVOS, BOGOTÁ, FISCALÍA 50 DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE BOGOTÁ,** y a la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE PASTO, NARIÑO.**

Acorde con la decisión adoptada por el señor Juez 1º Penal del Circuito para Adolescentes de San Juan de Pasto, Nariño, - numeral primero del auto del 125 de enero del año en curso-, en el radicado 520013118001 202100002-00, ténganse en cuenta las respuestas y actuaciones adelantadas ante tal autoridad, sin perjuicio que en el evento que los accionados y vinculados, lo estimen pertinente, amplíen las mismas, para cuyo evento se les concede el término improrrogable de un (1) día contado a partir del recibo de la respectiva comunicación.

Ordénase a la Superintendencia de Sociedades remitir las copias que estime pertinentes del proceso de intervención **60520** de **CARLOS ALFREDO**

SUÁREZ. Deberá, además, presentar un informe detallado de las actuaciones reprochadas por la tutelante. Por su conducto notifíquese a quienes intervienen en el diligenciamiento, de la iniciación del presente trámite para que ejerzan su derecho de defensa, debiendo incorporar a estas diligencias copia de las comunicaciones que para tal efecto se libren.

Ante la eventual imposibilidad de enterarlos, súrtase el trámite por aviso que deberá fijarse a través de la publicación en la página web de la Rama Judicial de este Tribunal, con el fin de informar el inicio del decurso constitucional a las personas que pudieran resultar involucradas en sus resultados.

Prevéngaseles que el incumplimiento a lo aquí ordenado los hará incurrir en las sanciones previstas en el Decreto 2591 de 1991.

Reconócese personería a la abogada BETTY ONEIDA AGREDA ARTURO, como apoderada del accionante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese esta decisión a las partes intervinientes en legal forma, por el medio más expedito y eficaz.

NOTIFÍQUESE,


CLARA INÉS MARQUEZ BULLA
Magistrada

